Libia Inés Cobos Tafur, Jefe División de la Operación Aduanera, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 90-017-2025 de 5 de septiembre de 2025, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	90-017-2025	**Fecha de suscripción:**	29/08/2025
Objeto:	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, Calificación con inclusión de repuestos de un equipo campana extractora del laboratorio de la División de la Operación Aduanera de la Dian Seccional Medellín.		
Contratista:	C4 PASCAL S.A.S		
NIT o CC contratista	805016686-2		
Valor del contrato:	$ 3.878.690,76	**Vigencia[1] 2025**	$ 3.878.690,76
		Vigencia futura	
		Vigencia futura	
		Vigencia futura	
Adición valor:	Modificatorio No. #	No aplica	
	Modificatorio No. #	No aplica	
Reducción valor:	Modificatorio No. #	No aplica	
	Modificatorio No. #	No aplica	
Valor actual del contrato:			$ 3.878.690,76
CDP[2]:	3925 por $ 3.878.690,76 del 14/08/2025	**CRP[3]:**	72825 por $ 3.878.690,76 del 02/09/2025
Plazo de ejecución del contrato:	90 días	**Fecha de acta inicio:**	5/09/2025
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2025
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	
		Fecha de terminación:	
Plazo cláusula de pervivencia:		**Fecha inicio:**	
		Fecha de terminación:	
Garantía de Cumplimiento No.	No aplica	**Aseguradora:**	
Fecha aprobación garantía:		**NIT aseguradora:**	
Garantía de RCE[4] No:	No aplica	**Aseguradora:**	
Fecha aprobación garantía:		**NIT aseguradora:**	
Otras modificaciones:	No aplica		
Nombre del Supervisor y del personal de	Mediante oficio del 4 de septiembre de 2025 el Director Seccional de Aduanas de Medellín asignó la función de Supervisor a Libia Inés Cobos Tafur, Jefe de		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

apoyo a la supervisión y periodos	la División de Operación Aduanera. Este oficio se le comunicó a la funcionaria el 4 de septiembre de 2025 y se publica en SECOP. Mediante oficio del 12 de septiembre de 2025 el Supervisor asignó la función de apoyo a la supervisión a Juan Pablo Arenas Diaz, Gestor I de la División de la Operación Aduanera en el Laboratorio. Este oficio le fue comunicado a el funcionario el 12 de septiembre de 2025 y se encuentra publicado en SECOP.
Periodo Evaluado:	Noviembre 2025

2. Estado de las garantías

No hay garantías constituidas en el presente contrato.

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
E 11031	19/11/2025	3.878.690,76	Aceptada				3.878.690,76
	Valor total facturado[7]:	3.878.690,76			**Totales**:		3.878.690,76

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas*. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	El 07 de noviembre de 2025 se realiza el mantenimiento y calificación del equipo cabina extractora, ubicado en el Laboratorio de la Seccional de Aduanas de Medellín.	Informe de Mantenimiento y calificación	Informe y recomendaciones	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

Durante el periodo no se presentó ninguna novedad

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 07 de noviembre de 2025 se realiza el mantenimiento y calificación del equipo campana extractora, ubicado en el Laboratorio de la Seccional de Aduanas de Medellín.
- El 18 de noviembre de 2025 se recibió el informe de mantenimiento y calificación por parte del contratista.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando para que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el período se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor.

7. Llamadas de atención al contratista:

- No se presentaron llamados de atención en el periodo evaluado

8. Actas suscritas con el contratista:

- No se suscribieron actas

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 24/11/2025 expedida por Gloria Stella Gallo Ruiz en su calidad de revisor fiscal, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:			
Riesgo 1:	Incumplimiento en los plazos que se estipulen en el contrato.	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	Se realiza comunicación permanente con el contratista, vía telefónica y por correo electrónico.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	No realizar el mantenimiento preventivo y Correctivo como se especifica en las condiciones técnicas establecidas.	Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:	Contrato vigente con la empresa C4 Pascal S.A.S quienes son los autorizados para el mantenimiento y soportes técnicos de la cabina extractora.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo		
Riesgo 3:	Falta de calidad del servicio (cuando no se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas)	Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:	El 7 de noviembre de 2025 el contratista envía a un técnico especializado en el mantenimiento y calificación de este tipo de equipos.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el período no se evidenció la necesidad de solicitar al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12. Verificación de incentivos:

No aplica

13.Cumplimiento obligaciones ambientales
No aplican durante el período.

14.Observaciones
Ninguna durante el período

En constancia, se firma en Medellín a los 2 días del mes de diciembre de 2025.

SUPERVISOR
Libia Inés Cobos Tafur
Jefe de la Operación Aduanera

Personal de apoyo a la supervisión:
Juan Pablo Arenas Diaz
Designado de fecha 12/09/2025